**LICITACION PRIVADA Nº 37/2021**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo1º: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Privada, tiene por objeto la locación de un inmueble por un periodo de doce (12) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más, previo acuerdo de partes, el cual será destinado al funcionamiento de la Biblioteca Publica Popular “Mayor Jorge Luis Fontana” de la localidad de Quiilipi, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con las siguientes

**Especificaciones mínimas:**

* Ubicación preferencial Zona del Centro de la localidad de Quitilipi
* Salones amplios para usos múltiples.
* Salones para oficinas.
* Dos (02) sanitarios (mujeres – varones).
* Cocina amplia.
* Galería.
* Salón de acceso
* Sanitarios en óptimas condiciones, con equipamiento básico.
* Servicios de agua corriente, luz, instalaciones eléctricas y sanitarias en perfecto estado conexión a red cloacal o sistema estático en buenas condiciones;
* Ventilación e iluminación que se ajusten al código de Edificación existente;

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado aproximadamente la suma de pesos seiscientos mil ($600.000,00).

**Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se efectuará en el Salón “Eugenio Salom” del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99 – Resistencia Chaco **el día 19.02.2021 a las 10 hs.**

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.

El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la A.F.I.P. (Formulario 931).

**Departamento de Contrataciones del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología**

Objeto: Contratación de...................................................

Licitación Privada Nº: ....................................................

Fecha de apertura: .............................Hora: ..................

**El sobre contendrá lo siguiente:**

1. El Pliego de Condiciones Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
2. Cuando la misma fuera descargada de la página web de publicación de las contrataciones del Organismo, “Contrataciones - Gobierno de la Provincia del Chaco”: deberá adjuntar planilla de invitación, con firma y aclaración del oferente, como así el pliego, cotización, adjuntados en la misma página, los cuales deberán ser impresos con el “pie de página” donde se inscribe el link de la página WEB.
3. Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
4. Constitución del Domicilio legal en la Provincia del Chaco.
5. Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
6. La propuesta u oferta en original y duplicado.
7. En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
8. En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
9. Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1º Piso de Casa de Gobierno)
10. Certificado Fiscal para contratar extendido por la ATP.
11. Constancia de inscripción actualizada AFIP.
12. Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
13. Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
14. Declaración Jurada de Libre de intrusos.
15. Presentar recibo de adquisición de pliegos.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

**Artículo 8º: Duración del contrato:**

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por doce (12) meses más, previo acuerdo de partes.

**Artículo 9º: Rescisión:**

**El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología**, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con el proveedor que fuera adjudicado oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con 30 días de anticipación.

**Artículo10: Comisión inmobiliaria:**

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las clausulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducaran automáticamente, salvo que se obtuviera prorroga del proponente.

**Artículo 12: Forma de pago**

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

**Artículo 13: Garantías:**

1. Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
2. Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**

1. Con Pagaré sin Protesto: suscripto por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo solicitante. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Artículo 14: Comisión de pre-adjudicación:**

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Pre-Adjudicación, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y pre-adjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Anuncios y pre-adjudicación:**

Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la **Departamento de Contrataciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología**. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Pre-adjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el **Departamento de Contrataciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto total autorizado.

**Artículo 18: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 19: Acreditación de personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone: “Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva”.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
3. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de 48 hs. antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22:** **Medidas de Bioseguridad:**

El oferente deberá tener en cuenta al momento de la presentación de las ofertas, como medidas preventivas ante la pandemia COVID-19 lo siguiente:

* Comunicar y confirmar la asistencia al Departamento de Contrataciones hasta la hora 12:00 del día anterior a la fecha de la apertura de la Licitación Privada, a fin de tener referencia la cantidad de personas que asistirán a la apertura de sobres y así preparar las instalaciones, a efectos de mantener el distanciamiento social preventivo y obligatorio **que establece el protocolo de prevención COVID19, según Decreto Provincial N° 843/2020.**
* Dicha confirmación deberán realizarla formalmente vía e-mail: dptocontrataciones2018@gmail.com.
* El ingreso solo será permitido si posee correctamente colocado o barbijo o tapa boca y/o mascara de protección facial.
* Solo podrá ingresar un representante por oferta, y cada persona deberá tener su propia o birome o pluma o lapicera para firmar actas o documentación correspondiente.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**FIRMA Y ACLARACION**

**DECLARACION JURADA**

|  |
| --- |
| **Resistencia**, **Tipo de Gestión**: **Licitación de Privada N° 37/2021.****MANIFIESTO CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE:*** **NO** me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, falta de capacidad, incompatibilidad o prohibiciones estatuidas por: la Constitución Provincial art. 67, y el art. 4.4. Decreto 3566/77, que establecen que: ..” Los empleados y funcionarios del Estado y sus parientes consanguíneos, y afines hasta el segundo grado…”y las firmas cuyo directorio y órgano de administración equivalente este integrado por los mismos”… no podrán intervenir como oferentes, apoderados de los mismos o intermediarios, en las contrataciones a que se refiere este artículo, sin perjuicio de las nulidades y responsabilidades penales. La infracción a esta norma determinará sanciones expulsivas.”
* **NO** poseo causas penales y administrativas en curso. Según lo que dispone el art. 6.1. Decreto 3566/77
* **Renuncio** al fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia Chaco.
* **Declaro** que el inmueble se encuentra **libre de intrusos.**
* **Declaro** conocer y cumplir con la totalidad de la normativa vigente en la materia de contratación.

…………………………………Firma y sello |

PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Este llamado tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas; Clausulas Particulares y/o Especiales de este Pliego de Condiciones del cual forma parte integrante.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en Clausulas
Particulares, en el Salón “Eugenio Salom” del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Gobernador Bosch 99 – Resistencia Chaco, en presencia de los señores, Directores, Jefe de la Repartición, personal técnico, funcionarios autorizados y los interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen. Solo se tomará en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones de las presentadas. Los proponentes quedan invitados a concurrir al acto de apertura de la Licitación y/o Concurso.

ARTÍCULO 3º: Estas propuestas deberán ser devueltas a la Dirección de Administración, Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dentro de sobre adjunto, perfectamente cerrado, hasta el día y hora fijada para la apertura, la que se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto. El sobre no deberá contener ningún sello ni membrete por el cual pueda ser individualizado el proponente, solo se consignará el Nº de Licitación de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de que se trata.

ARTÍCULO 4º: Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de
Proveedores de la Provincia y deberán consignar su número de inscripción.

ARTICULO 5º: Las propuestas deberán ser firmadas y selladas por el proponente en
todas sus páginas, las que se presentaran en la forma que determina en el
del presente pliego. No podrán contener enmiendas ni raspaduras, y si así ocurriera
deberán estar debidamente salvadas por el oferente. La oferta especificara:
a) Precio Unitario fijo y cierto en número de cada renglón y el total del mismo, también en números. b) Importe total de la propuesta, cantidad que deberá repetirse en letras al final de toda la cotización. c) La cotización será en cantidad netas libres de envases y gastos de embalaje; el flete y acarreo respectivo correrá por cuenta del adjudicatario. d) El origen del producto cotizado, si no se indicare se entenderá que es de Industria Argentina.
ARTICULO 6º: Solo se consideraran cotizaciones en monedas extrajeras cuando así se hubiera previsto en las clausulas particulares.

ARTÍCULO 7º: los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, salvo
que las clausulas Particulares admitan reajustes de precios. La no inclusión de este
requisito en las clausulas particulares, significara que la Provincia no hace uso de la
facultad acordada, por lo tanto se no se reconocerá derecho alguno al proveedor.
ARTÍCULO 8º: Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por el término de
treinta (30) días de corridos a contar de la fecha del acto de apertura. Si se fijare otro
distinto en las clausulas particulares, este será debidamente justificado. El oferente que
no mantenga la oferta en el plazo estipulado, queda a criterio del Organismo Licitante,
considerar valida o no la misma.
ARTÍCULO 9º: En caso de licitarse muestras, las mismas podrán ser presentadas hasta
el momento de iniciación del acto de apertura en el lugar que indique las cláusulas
particulares. Se otorgarán bajo recibo. Las muestras que se acompañen a las ofertas
quedaran a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) corridos
después de la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado sin cargo, las que no
fueran retiradas en ese plazo. El organismo tenedor de las muestras resolverá sobre su
uso. Venta o destrucción. Las muestras de los artículos adjudicados quedaran para el control hasta el momento dela entrega definitiva de los mismos. Una vez cumplido el control, las mismas quedaran a disposición de los adjudicatarios por el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la última conformidad de recepción y si no fueran retiradas, se procederá como en el párrafo anterior.
ARTICULO 10º: Los proponentes adjudicatarios deberán rendir las siguientes garantías:
a) Garantía de la oferta:

1) Uno por ciento (1%) del valor de la oferta en los casos de suministros o servicios.

2) Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En el caso de cotización con alternativas, la señalada en el apartado a), se calcula sobre el mayor propuesto.

b) Garantía de Adjudicación:

1) Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

Las garantías que se tratan precedentemente, deberán constituirse en algunas de estas formas:
-En efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco S.A., acompañado de boleta pertinente.-

-En cheque certificado contra entidad bancaria del lugar donde se realiza la Licitación.
-En Títulos Nacionales, Provinciales o Municipales, aforados a su valor
nominal.
-Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
-Mediante la afectación de crédito que el proponente o adjudicatario tenga
liquidado y al cobro en organismos de la administración provincial a cuyo
efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantías ,la certificación pertinente.
-Con Pagare suscripto por quienes tengan uso de Razón Social o actúen
con poder suficiente del adjudicatario.

La Garantía de la adjudicación, será entregada o depositada por el adjudicatario dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.
ARTICULO 11º: Serán devueltas de oficio, las garantías de oferta una vez decidida la
contratación y las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato.
ARTICULO 12º: La Provincia se reserva el derecho de rechazar todas o partes de las propuestas, como así aceptar la o las ofertas que estime convenientes.

ARTÍCULO13º: Serán objeto de desestimación las ofertas:
a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
b) Que no estén firmadas por el oferente. c) Presentadas por firmas no inscriptas en el registro de proveedores de la Provincia. d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro o Inscritas e n rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos. e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto Licitatorio, en reemplazo de las especificaciones. f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: Plazo de
entrega, o alguna otra que haga a la esencia con el trato y no hayan sido debidamente salvadas.
g) Que en el acto de apertura no presenten garantías de ofertas.
ARTICULO 14º: No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma,
entendiéndose por tales, aquellos que no impidan su exacta comparación con las demás
ofertas presentadas. Tampoco serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía
presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un veinte por ciento (20%) del importe correcto.

ARTICULO 15º: En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de
precio, los proponentes serán llamados a mejorar su oferta por escrito y dentro de los
siete (7) días corridos. Las propuestas se presentaran en sobre cerrado y serán abiertas
en el lugar, día y hora designados por el Organismo Licitante, labrándose un acta. Si
subsistiese el empate, se adjudicara al proponente que originariamente haya ofrecido
descuento por pronto pago y si aún persiste la igualdad se procederá por sorteo público.
ARTICULO 16º: Las pre adjudicaciones serán anunciadas durante tres (3) días corridos
como mínimo en un lugar visible del Organismo Licitante.
ARTICULO 17º: Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la
pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos de recibir la comunicación de pre
adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por autoridad competente para aprobar
la contratación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán posible al responsable de las sanciones establecidas en el artículo 15 vigentes del Régimen de Contrataciones Decreto 3566/77. (t.v).
ARTICULO 18º: El contrato se perfeccionara con la adjudicación efectuada por la
autoridad Competente, la que será comunicada por carta certificada, remitida dentro de
los siete (7) días corridos de acordado, mediante Orden de Compra, provisión o venta y
excepcionalmente cualquier otra forma documentada constituyendo esta comunicación
(cualquiera fuere la fecha de recepción), la orden para cumplir el compromiso en las
condiciones estipuladas.
ARTÍCULO 19º: El Organismo Licitante, con la autorización de la autoridad competente,
tendrá derecho a:a) Aumentar o Disminuir un diez por ciento (10%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales. b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no excederá a la décima parte del término establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieren introducido de conformidad con el inciso a) o sin ellas. A efectos del ejercicio de esta facultad. El Organismo Licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.
ARTICULO 20º: Los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones a las formas,
plazos y lugares establecidos. Si por causas debidamente justificadas no pudieran cumplir
con la entrega en término, podrá solicitar prorroga del término contractual, antes del
vencimiento del mismo. Podrá hacer uso de este derecho en dos oportunidades como
máximo y el total de prórrogas no podrá exceder en ningún caso el término fijado
primitivamente para el cumplimiento del contrato. El Organismo Licitante deberá resolver
el pedido dentro de los siete (7) días corridos de presentada y en caso de silencio se
tendrá como concedida.
ARTICULO 21º: Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se
hubieran acordado, sin que los elementos fueren entregados, o prestados los servicios de
conformidad, el contrato quedara rescindido de pleno derecho, sin necesidad de
intimación o interpelación judicial o extrajudicial , debiendo luego el Organismo Licitante
proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.
ARTICULO 22º: La recepción de elementos, artículos o servicios adjudicados se
efectuara en el sitio establecido en las cláusulas particulares previa confrontación con las
especificaciones contratadas, las muestras tipos presentadas, aclaraciones contenidas en
las Órdenes de Compra o revisión o análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no
se ha efectuado con la base de las muestras o no se haya establecido la calidad de los
artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como
de primera calidad.
ARTICULO 23º: La recepción definitiva de la mercadería estará a cargo de una Comisión
Especial y la conformidad de la factura definitiva no liberar al adjudicatario de las
responsabilidades emergentes de vicios rehabilitorios que se adviertan durante el plazo
de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva salvo que, por índole
de la prestación en las clausulas particulares se fijaren un plazo mayor.

ARTICULO 24º: Los pagos serán efectuados con posterioridad a la fecha de conformidad
de recibido los bienes, de acuerdo a lo que establece la Clausulas Particulares. Cuando
en las Clausulas Particulares se prevea el pago contra entrega, se entenderá que el pago
debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

ARTICULO 25º: Todo lo relacionado con penalidades y sanciones, se ajustaran a las
disposiciones del Decreto Nº3566/77, ratificado por el Decreto Nº 692/01.
ARTICULO 26º: Para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los Pliegos
de Condiciones, se aplicara en lo previsto en el Régimen de Contrataciones aprobado por
Decreto Nº 3566/77 ¨de facto¨ (t.v), Decreto Nº 692/01 y la Ley Provincial 4787 de
Administración Financiera.
ARTICULO 27º: A los efectos de la aplicación de la ley Nº 4713 y el Decreto
Reglamentario Nº 1874/00, los eferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de
preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos numerados en ello

